

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Buenos Aires, 27 de febrero de 2001.

RESOLUCION C.F.C. y E. N° 161/01

VISTO

Lo previsto en los artículos 46 y 47 de Ley 24.195, y;

CONSIDERANDO

Que los citados artículos 46 y 47 de la ley 24195 establecen como derechos y obligaciones de los docentes la capacitación, actualización y nueva formación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares requeridos;

Que la Resolución n° 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación establece entre otras recomendaciones, que las Jurisdicciones contemplen en sus planes de desarrollo el acceso de todos los docentes en actividad a las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización ;

Que el artículo 53 de la ley 24.195 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación deberá promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del sistema educativo nacional;

Que las jurisdicciones han manifestado su disposición a desarrollar estrechos vínculos de cooperación e integración entre ellas en la búsqueda conjunta de sus intereses mutuos para el mejoramiento de la calidad educativa a través de la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal dedicado a la tarea educativa;

Por ello,

LA XLVII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer la realización de un programa específico de capacitación docente a través de pasantías interjurisdiccionales, las que se llevarán a cabo en el marco de los convenios que respectivamente se suscriban, coordinadas en lo operativo por la Secretaría General del Consejo Federal de Cultura y Educación.-

ARTICULO 2°: El Ministerio de Educación de la Nación refrendará los convenios celebrados en el marco de lo establecido en el artículo anterior y auspiciará la ejecución de las actividades previstas en los mismos brindando apoyatura logística y de recursos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.